

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la solicitud de Amparo de Pobreza, remitida por reparto por la Oficina de Apoyo Judicial. Para decidir. - Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Auto:	555
Actuación:	AMPARO POBREZA
Demandante:	María de los Angeles Rodríguez García
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00083-00 76-001-31-10-001-2023-00086-00
Providencia:	Concede Amparo Pobreza

La señora MARIA DE LOS ANGELES RODRGUEZ GARCIA, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de Custodia y Cuidado Personal, y regulación de Visitas, porque por no se encuentra con la capacidad para sufragar los costos que conlleva el proceso, ni los honorarios de un abogado.

Revisado el expediente radicado al número 76-001-31-10-001-2023-00083-00, se puede constatar que corresponde al mismo expediente radicado al 76-001-31-10-001-2023-00086-00, el cual fue repartido por la oficina Judicial, constatando que se trata del mismo asunto por lo que se tramitarán en la radicación 76-001-31-10-001-2023-00083-00.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza, presentada por la solicitante, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado considera procedente concederlo

Además, se le designará Apoderado de Oficio, solicitando al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público para la señora MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ GARCIA, para que brinde a la solicitante la asesoría que requiere e inicie la demanda de Custodia y Cuidado Personal, y regulación de Visitas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER a la señora MARIA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía, número 1006035400, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro del proceso de Custodia y Cuidado Personal, y regulación de Visitas, tal como lo preceptúa el artículo artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - DESIGNAR un Apoderado de oficio, para que la represente en el curso del proceso, que pretende adelantar.

TERCERO. - Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se solicita al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente a la señora MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía, número 1006035400. Librar oficio, remitiendo el enlace del expediente virtual

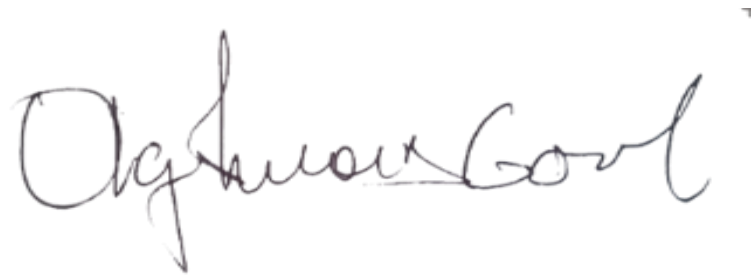
CUATRO. - ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente

QUINTO. - NOTIFICAR personalmente a la solicitante, a través del canal electrónico referido para las notificaciones personales.

SEXTO. - Surtidas las comunicaciones y notificaciones correspondientes, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de la radicación del proceso

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 049

EN LA FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

